LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

En las instalaciones de la Agencia para la Infraestructura del Meta, se reunieron el Gerente de la A.I.M. Ingeniero Civil **OSCAR DANIEL SALAMANCA VARGAS;** el abogado **JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ** Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica; el Asesor Jurídico Externo y evaluador externo **JOHN HENRY GARZÓN GIL**, el contador público **ARBEY NAVARRO CASTRO** evaluador financiero y la ingeniera civil **SHANNON TATIANA LEÓN PIÑEROS** como evaluadora técnica; con el objeto de instalar y adelantar la diligencia de **AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA DE SOBRE No 2 – PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA-** de la **Licitación Pública N° LP-AIM-CO-002-2023**, de conformidad con lo9establecido en el Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

1.- Acto seguido y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN del pliego de condiciones, en concordancia con lo regulado en el numeral 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015*;* se da inicio a la audiencia, la cual es instalada por el señor Gerente quien se refiere a las reglas del procedimiento.

2.- Se solicita a los asistentes registrarse en la presente audiencia. De acuerdo al protocolo sólo se permite el ingreso y/o registro de los interesados hasta las **9:20 AM.** **ASISTENTES:**

PROPONENTES:	NOMBRE DEL PROPONENTE	APODERADO Y/O INTERVINIENTE
PROPONENTE 1:	CONSORCIO SANTA ANA 42 – H.D.V.M	EDWIN TORRADO R/L OTORGA PODER AL DR JUAN CARLOS ALFARO PARA QUE LO REPRESENTE / CC-7.563.591 TP 83.662 DEL CSJ. SE LE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.
PROPONENTE 2:	CONSORCIO OBRAS SALUD 2023	MATEO LUZARDO VILLAMIZAR C.C. 1020791796 // RL OTORGA PODER AL DR HENRY OMAR SANCHEZ ARDILA C.C. 1090287773 DE BOGOTA TP 351142 DEL CSJ.
PROPONENTE 3:	CONSORCIO HOSPITAL002	DANIEL ENGATIVA RODRIGUEZ RL / C.C. 74814388 DE YOPAL OTORGA PODER A MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA. CC 41624592 DE BOGOTA T.P. 187004 DEL CSJ.
INTERESADO	EDWIN YOVAN RIOS ROBAYO	INTERESADO EN EL PROCESO C.C. 3.276.804 DE RESTREPO META.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

3.- Se procede a dar lectura a los interesados el ORDEN DEL DÍA Y LAS REGLAS DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE No. 2, de acuerdo al protocolo publicado para la audiencia de adjudicación.

Se deja constancia que el informe de evaluación preliminar fue publicado en tiempo para el traslado de los proponentes ante lo cual presentaron sendas observaciones que fueron analizadas por la entidad; en este estado del proceso se comunica que las respuestas dadas por la administración a las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación, fueron publicadas con anterioridad a la presente audiencia, esto es desde el día 05 de SEPTIEMBRE DE 2023, por lo que en la presente audiencia se prescindirá de dar lectura a dicha acta.

De la publicación del informe de evaluación final antes de la adjudicación:

Tal como lo sugiere Colombia Compra Eficiente y de acuerdo a las etapas que regulan el pliego de condiciones electrónico del SECOP II, una vez presentadas las observaciones al informe de verificación o evaluación de las propuestas, la etapa siguiente es la Audiencia efectiva de adjudicación y apertura de sobre económico.

En razón de ello, la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM- dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 1º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 la cual establece que una vez vencido el término de traslado del informe inicial de evaluación, la Entidad Estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Sin embargo, tal como lo sostiene CCE en Concepto - Radicación respuesta a consulta No. 4201813000002741 de 2018, sostuvo que: *"En ese orden, es preciso mencionar que la normativa del Sistema de Compra Pública no prevé un término en el cual la Entidad Estatal deba publicar el informe final de evaluación y correr traslado para que los oferentes realicen observaciones, sin embargo, la Entidad tiene la autonomía para publicar el informe final de evaluación antes de la audiencia de adjudicación, o en desarrollo de la misma".*

Finalmente tal como lo sugiere el concepto citado, y de conformidad con la Ley 1882 de 2018, *"La audiencia efectiva de adjudicación es el momento en donde los proponentes pueden presentar observaciones al informe final de evaluación y estas deben ser resueltas en la misma, es decir, que este es el traslado de las circunstancias nuevas contenidas en el informe final de evaluación sin que sea otra*

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

oportunidad para subsanar requisitos habilitantes solicitados por la Entidad en el término de traslado del informe de evaluación preliminar".

Así las cosas, la Entidad a través de la presente acta se pronunciará sobre las observaciones planteadas por los oferentes y estableciendo, además, el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica a fin de adelantar la audiencia de adjudicación.

Una vez conocida el acta de respuestas a las observaciones al informe de evaluación preliminar y a las observaciones realizadas entre proponentes, se procede a establecer el resultado según informe *final* de evaluación que fue el siguiente:

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1	**CONSORCIO SANTA ANA 42 H.D.V.M**	CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	RECHAZADO
2	**CONSORCIO OBRAS SALUD 2023**	CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	RECHAZADO
3	**CONSORCIO HOSPITAL 002**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

En cuanto a la ponderación parcial de las propuestas quedaron así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	FACTOR CALIDAD (10)	SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL (9)	INDUSTRIAL (20)	DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYME (0,25)	PUNTAJE PARCIAL	RESULTADO PARCIAL
1.- CONSORCIO SANTA ANA 42 H.V.D.M	CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	10	9	0	0	0	0,25	0,0	RECHAZADO
2.- CONSORCIO OBRA SALUD 2023	CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	0	0	0	1	0	0,25	0,0	RECHAZADO
3.- CONSORCIO HOSPITAL 002	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	CUMPLE

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio

contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

INTERVENCIÓN DE LOS ASISTENTES:

En vista de lo anterior, la Agencia concederá la palabra a los proponentes para que presenten ÚNICAMENTE sus observaciones frente a las respuestas que entregó la entidad a las subsanaciones y contra observaciones presentadas por los participantes al informe de evaluación; advirtiendo que sólo podrá intervenir una persona por proponente, para lo cual se invita a las personas que van a intervenir para que cumplan con el protocolo establecido por la AIM, sin olvidar que se concederá la palabra en el orden de entrega de propuestas y que esta oportunidad de intervención no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta o hacer nuevas observaciones tal como lo ordena el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La intervención de los proponentes será por un tiempo máximo de DIEZ (10) minutos y ***será exclusivamente sobre las respuestas dadas por la AIM a las observaciones presentadas al informe de evaluación***.

Dado que los términos del proceso de selección son perentorios y preclusivos en cada etapa, no se permitirá la intervención sobre nuevas observaciones que no fueron puestas en conocimiento dentro del término del traslado del informe de evaluación.

Tal como lo establece el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones, el otorgar la palabra a los proponentes para presentar observaciones, no puede entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. del pliego.

Siendo las 09:32. A.M., se deja constancia en audiencia que a esta hora no hay solicitudes de entrada pendientes, por lo que los interesados en participar en la audiencia han sido aceptados a través del Link publicado en el SECOP II.

Se procede al instante a hacer el llamado a lista a los proponentes. De todos los participantes, los siguientes interesados solicitan que se le otorgue la palabra a fin de realizar observaciones.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

OBSERVACIONES E INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES

I. OFERENTE 1: CONSORCIO SANTA ANA 42 H.D.V.M. / R/L: JUAN CARLOS ALFARO

OBSERVACIONES:

1. FRENTE A LA EVALUACIÓN DE RECHAZO DE LA OFERTA SANTA ANA:

Se declara como no cumple por no acreditar los requisitos financieros y el K residual y K organizacional.

Se confunden las cosas, unos son los requisitos de capacidad financiera, la Ley 1150 de 2007 ordena que los EEFF para demostrar capacidad financiera se demuestren a través del RUP y las condiciones del RUP son plena prueba que no se puede desconocer por lo que no es posible que la entidad manifieste que si no se han presentado estados financieros, estos no cumplan los requisitos, así como el Decreto 2469 como capacidad financiera, son requisitos para el K residual no para la capacidad financiera.

El pliego establece en la capacidad financiera y organizacional, que evaluara de acuerdo a la información encontrada en el RUP vigente y en firme, por lo que no puede la entidad rechazar por no cumplir con los requisitos del Decreto 2469, por lo que así no podía realizarse la evaluación financiera, pues la evaluación debe hacerse con el RUP únicamente.

En cuanto al K RESIDUAL: El pliego ordena que se deben presentar los estados de resultados debidamente firmados de acuerdo al numeral 1, literal A del numeral 3.10.2, mientras que, para el K ORGANIZACIONAL DEL K RESIDUAL, la entidad le agrega unas condiciones que NO están en el pliego, tales como que no se encuentran las notas de los EEFF.

Según Colombia Compra Eficiente, sugiere que los pliegos tipo no pueden ser alterados ni modificados ni evaluados tales como el Concepto No. 383 de 2020 que sugiere que, para acreditar el K organizacional, solo se necesita el balance firmado por el RL o por el RF si está obligado a tenerlo, las entidades no podrán exigir que el balance este auditado por el máximo órgano tal como lo ordena el Decreto 1082 de 2015, este no lo exige. La ley 49 presumen que las cifras son fidedignas. No se puede evaluar que un dictamen cumple o no cumple, solo se deben cotejar los documentos con el pliego, el comité financiero se extralimita contra el proponente.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

Frente a la puntuación, la entidad le quita los puntos porque el oferente comete un error de digitación en la fecha, y que por ese error no hay puntos, pero frente a la propuesta del OFERENTE CONSORCIO HOSPITAL 002 no se dice nada, y eso que el documento está con fecha posterior, la entidad guarda silencio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De acuerdo a su observación sea lo primero indicar que los indicadores financieros son verificados con el RUP, la Capacidad Residual se requiere lo estipulado en el pliego de condiciones referente a los aspectos que vamos a exponer para darle una mayor claridad al proponente.

Por lo cual, se enfatiza que, cada concepto se debe analizar desde su contexto, línea de tiempo y alcance para aplicarlo de manera adecuada, por esta razón el oferente trae alusión el concepto C – 742 de 2020 referente a los DOCUMENTOS TIPO VERSIÓN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – Versión 2 – Capacidad residual – Capacidad organizacional – Estados financieros, por lo cual el concepto ibídem resumía los cambios respecto a la capacidad residual de la versión No 1 a la versión No 2.

Una vez aclarado esta situación se procede a indicar que los pliegos tipo son elaborados por Colombia Compra eficiente desde su competencia legal otorgada por la ley 1882 de 2018 y su misión institucional de regular aspectos contractuales en las compras públicas, por lo cual cada versión que se expide parte de un análisis normativo para estandarizar y mejorar todas las condiciones en aras de escoger la mejor oferta para las entidades estatales, por esta razón la versión No 1 y la versión No 2 ajustaron varios documentos referentes a la capacidad residual originando que el concepto C – 742 de 2020 explicará algunos componentes para claridad de los interesados.

No obstante, con expedición del pliego tipo versión No 3 el cual incluyó nuevos parámetros legales para la capacidad residual como se aprecia a continuación:

Pliego tipo versión No 2	Pliego tipo versión No 3
1. El estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está	1. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal y 2. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.	responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, **acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.** 2. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Por lo anterior es evidente que los pliegos tipo versión No. 3 incluyo para la capacidad residual una condición legal que indica los Estados de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) deben estar **acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995,** por esta razón el concepto citado por el proponente pierde toda su fuerza normativa y coercitiva pues su comparación solo les aplicable a la versión No 1 y la versión No 2, más no le es aplicable la versión No 3 de la infraestructura de transporte año 2021 y siguientes; y la versión tipo de la infraestructura social por medio de la cual se adelante el presente proceso.

Por ende, se invita amablemente al proponente a realizar un análisis jurídico y financiero de manera real y consecuente a supuestos facticos y jurídicos de las condiciones de modo, tiempo y lugar por cuanto un mal análisis lleva a confusiones y malas interpretaciones de las normas que originan los errores en la estructuración de las propuestas.

Destacando la perdida de fundamento jurídico del concepto C – 742 de 2020, se procede a indicar que la AIM ha estructurado su proceso de manera adecuada y en cumplimiento de la ley, por lo cual de conformidad con la resolución No 219 de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente *"Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social"* estableció en el artículo 1 ***"Adóptense los documentos tipo***

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

para los contratos de obra pública de infraestructura social que se adelanten por la modalidad de licitación pública", resultando importante destacar que el presente proceso se adelanta en virtud del pliego tipo regulado y ordenado por la Ley.

Por esta razón las entidades públicas y los participantes de los procesos de selección deben ceñirse a lo indicado en los documentos tipos establecidos en la ley, cualquier modificación, alteración o diligenciamiento equivocado genera el incumplimiento de la ley y al pliego de condiciones, por esta razón el consejo de estado en jurisprudencia con radicado No 11001-03-06-000-2010-00034-00(1992) estipuló *"Con base en lo expuesto hasta ahora, estima la Sala que no es viable hacer ofrecimientos sin cumplir con los requisitos habilitantes exigidos para participar, ni en general que la oferta no se ajuste a lo señalado en el pliego de condiciones. Por ello no es posible que el oferente vaya mejorando, completando, adicionando, modificando o estructurando su propuesta a lo largo del proceso contractual según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993,* ***"las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones"****, es decir, todos los elementos del negocio jurídico exigidos en los pliegos de condiciones".*

Por lo anterior el pliego claramente requiere que los estados de resultados integrales estén dictaminados y auditados en virtud del artículo 38 de la Ley 222 de 1995 para su respectiva verificación, si un proponente no presenta su propuesta en virtud del pliego de condiciones (Ausencia del dictamen del revisor fiscal y/o auditado por un contador independiente) está incumpliendo el pliego de condiciones y está en contravía de la normatividad contractual, por lo cual el proponente no puede interpretar de manera equivocada y por fuera de todo contexto legal y temporal la conclusión del concepto C – 742 de 2020 que claramente indica "*De acuerdo con lo afirmado previamente, reiterando la respuesta otorgada en el concepto C-383 del 23 de junio de 2020, según la* ***versión 2 de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte****",* aun conociendo que esta versión No 2 originó bastante controversia con las normas tributarias, pues las normas deben interpretarse de manera sistematizada e integral y no puede estar por encima una regulación en un pliego tipo de ámbito público por encima de una norma de tributaria (Ley 222 de 1995) que exige el dictamen y/o auditoria para obtener seguridad jurídica de lo establecido en los estados de resultados, por esta razón es probable que la versión No 3 incluyera el artículo 38 de manera armónica en la verificación de capacidad residual de los proponentes.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

Por esta razón, la no presentación de esta información da como resultado la no habilitación de la capacidad residual, reiterando que el concepto C – 742 de 2020 no tiene ningún fundamento aplicable al presente caso concreto pues el mismo en un antecedente de la versión No 2 y no resulta lógico que los proponentes aleguen interpretación equivocadas para sustentar los errores en la elaboración de su propia propuesta, en consecuencia se mantiene la evaluación inicial por la no presentación de la información financiera para la capacidad residual.

Respecto al segundo interrogante, en virtud del Decreto Nacional 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.4. en el numeral 3 que indica *"Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el* ***estado de resultados*** *del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años",* por lo anterior la norma establece de forma general los parámetros de evaluación originados desde una connotación contractual jurídica, no obstante, el ordenamiento jurídico debe entenderse desde una interpretación sistemática por cuanto algunas palabras, documentos o enunciados tiene regulaciones en diferentes normas como las civiles, las comerciales, las tributarias y demás disposiciones legales que sirven como complemento para la contratación estatal.

En este orden de ideas, la norma requiere un estado de resultados para la verificación de la información financiera en aras de determinar la capacidad residual de los participantes con el fin de no poner en riesgo la ejecución del contrato, ahora bien que la norma indique la palabra "estado de resultados" no se podría inferir que un estado de resultados desde la denominación de la parte contractual sea la presentación de un documento denominado "estado de resultados" sin las solemnidades legales que el derecho tributario ha venido regulando referente a que es un estado de resultados (Estados Financieros), sus elementos y sus componentes legales para su validez, habida cuenta que la norma contractual solo menciona algunos elementos más su regulación o procedimiento se puede encontrar en otras normas.

De esta manera, revisado en el ordenamiento jurídico el fundamento jurídico o legal de que es un Estado de resultados no se encuentra una norma específica que defina un estado de resultados, pues la norma solo hace referencia a los estados financieros, por lo cual partiendo de la denominación otorgada por el Decreto Nacional 1082 de 2015 se infiere que la misma parte de una calificación general otorgado para una mayor comprensión por parte de los participantes en el sistema de contratación pública, pero la

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

terminología y concepto legal hace referencia a un estado financiero. Por lo cual realizando esta claridad se enfatiza que en virtud de la Ley 222 de 1995 capítulo VI titulado ESTADOS FINANCIEROS en el artículo 34 estipula que *"A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir* ***estados financieros de propósito general, debidamente certificados.*** *Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiera"*. Por esta razón la misma norma establece una solemnidad y el procedimiento para la validez de los estados financieros, sin cumplir con estos requisitos para cualquier trámite de revisión, inspección, vigilancia y control el documento no tendría validez ni estaría acorde a los postulados legales.

Igualmente, los estados financieros están desarrollados en el capítulo VI con los elementos que resultan sustanciales e integrales para la presentación, verificación y validez de sus efectos jurídicos, así mismo de manera ilustrativa como ejemplo la ley ibídem artículo 36 indica claramente que *"Los estados financieros estarán acompañados de sus notas,* ***con las cuales conforman un todo indivisible****. Los estados financieros* ***y sus notas*** *se prepararán y presentarán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados"*. Por lo cual un estado financiero (Estado de resultados), **sin las notas** no tendría la validez jurídica que la misma ley le otorga. Adicionalmente el dictamen, la auditoria y las demás disposiciones legales que estén regulados por la norma hacen parte de la presentación de un estado financiero.

De esta manera, la norma contractual no puede regular todos los componentes de forma exegética o literaria por cuanto muchos requisitos que hacen parte de un proceso de selección terminan siendo regulados por las normas civiles, comerciales, tributarias y demás que estén en el ordenamiento jurídico colombiano, por esta razón la norma y el pliego de condiciones debe interpretarse manera sistemática e integral, por ende cuando se requiere un estado de resultados (estado financiero) debe entenderse como un documento de naturaleza financiera con su propia regulación para su presentación y validez por la importancia que tienen estos documentos en la actividad empresarial, civil, comercial y para el caso concreto en el ámbito estatal, resaltando que la información financiera es un factor sustancial para determinar si una empresa cuenta con la capacidad para ejecutar una obra, por esa razón las entidades deben velar por una correcta revisión de estos documentos con todos los requisitos legales y de responsabilidad civil y penal de las profesionales que firman y dan fe pública de los consignado en los mismos.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

En consecuencia, el pliego de condiciones y la norma requieren del estado de resultados para la capacidad residual, es decir que es una exigencia legal y del pliego de condiciones, que en virtud de la Ley 222 de 1995 un estado de resultados (estados financieros), requiere unas solemnidades legales para su validez, sin el cumplimiento de los mismos estos no acreditan sus efectos jurídicos.

Por lo cual al no cumplir con las notas financieras se entiende que el proponente no puede ser evaluado exclusivamente con el RUP, por lo que no cumplió a cabalidad con los estados de resultados originando que su propuesta no se pueda evaluar en la capacidad residual, tal como se argumentó en el acta de respuestas a las observaciones realizadas al informe de evaluación, máxime cuando con los conceptos allegados como sustento de la observación no se ajustan a la normatividad actual de la versión de los actuales documentos tipo.

Por ende, no procede su observación y se mantiene la calificación final según informe.

2. FRENTE A LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO HOSPITAL 002:

1. POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS.

Se allega al SECOP la observación de que el evaluador jurídico fue el RL del CONSORCIO VÍAS NACIONALES en el Contrato No. 101 de 2022, a su vez integraba una de las firmas que es CONSTRUCCIONES GMI SAS que hoy participa en el proceso como miembro del CONSORCIO HOSPITAL 002. En contravía de lo dicho en el CPACA articulo 11 numeral 16. Por lo que se debe rechazar la oferta. Se anexa documento al SECOP donde se argumenta lo dicho en el numeral 1.14 y 1.15 del pliego que genera el rechazo de la oferta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Manifiesta el oferente en escrito presentado en SECOP II un posible conflicto de intereses para lo cual los desarrolla en los siguientes acápites: **(i)** momento en que se pone en conocimiento la situación de conflicto de interés que configura causal de rechazo de la propuesta presentada por el oferente 3-Consorcio Hospital 002, **(ii)** conflictos de interés en los procesos de selección de contratistas, **(iii)** configuración en el presente caso del conflicto de interés, **(iv)** consecuencias legales al presentarse un conflicto de interés en la Licitación Pública LP-AIM-CO-002-2023, y **(v)** del rechazo de la oferta.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

Para dar contestación de la puesta en conocimiento del presunto conflicto de interés, es necesario advertir dos situaciones para la presente situación, la primera corresponde a indicar que la causal de conflicto de interés enmarcada en la ley debe desarrollarse desde varios situaciones según la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ende, no solo es enunciar la causal sino realmente probar que existe un conflicto de interés subjetivo motivado a favorecer a una persona, en el segundo punto, se recalca que en la presente etapa del proceso en virtud de la ley 80 de 1993 artículo 25 que enfatiza la preclusividad y perentoriedad de las etapas de contratación, ocasionando que la presente observación debió realizarse en la etapa del traslado para que la entidad revisará si realmente existe un conflicto de interés o en al contrario como es el caso concreto no se evidencia por ningún lado esta causal.

Por lo anterior, en énfasis del primer punto, el observante manifiesta que un *"conflicto de intereses"* se configura entre otras características, cuando el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña.

El observante señala el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 desarrollando como causales la 1 (Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero, o compañera permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho"; La 10 que describe el conflicto de interés por ser el servidor público, su cónyuge, compañero permanente o alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas; la numero 11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración; y la No. 16, que fija que, dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

Manifiesta además que los integrantes particulares que conforman el comité evaluador deben estar sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses a fin de que se pueda desarrollar la labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

Sustenta adicional a ello, que por haber sido el evaluador jurídico el representante del Consorcio Vías Nacionales en el año 2022 y en la cual participo la empresa GMI S.A.S como integrante del mismo y hoy ser participante del Consorcio Hospital 002 está inmerso en conflicto de interés.

Dicho lo anterior, es menester argumentar por la entidad que de la manifestación realizada en la audiencia por el proponente, se puede evidenciar que no existe causal que invalide lo actuado, en razón a que la observación realizada no afecta ni altera el equilibrio de la evaluación y recomendación hecha por el comité jurídico evaluador a las propuestas revisadas, pues tal como lo establece la jurisprudencia actual, es deber de quien alega una recusación o un impedimento, probar que existe un ***interés personal directo y que afecta el proceso con el caso en concreto que pueda afectar la evaluación o las resultas finales del mismo***. En este aspecto, la carga de la prueba corresponde a quien la alega, no a la administración.

Así, en pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO en sentencia del 24 de enero de 2002, radicado (AC-2076) sobre el tema expreso:

> *"Las causales de impedimento son taxativas y de aplicación restrictiva, comportan una excepción al cumplimiento de la función jurisdiccional que le corresponde al juez, y como tal, están debidamente delimitadas por el legislador y no pueden extenderse o ampliarse a criterio del juez o de las partes, por cuanto, la escogencia de quien decide no es discrecional".*
>
> ***Para que se configure ya sea un impedimento o una recusación, debe existir un "interés particular, personal, cierto y actual, que tenga relación, al menos inmediata, con el caso objeto de juzgamiento de manera que impida una decisión imparcial. (…). Se trata de situaciones que afecten el criterio del fallador, que comprometan su independencia, serenidad de ánimo o transparencia en el proceso…"***

Como se observa, y tal como lo establece la actual jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO en providencia ya citada, para que se configure ya sea un impedimento o una recusación, se necesita que exista un ***"interés particular, personal, cierto y actual" y que tenga relación directa e inmediata con el caso objeto de juzgamiento que impida una decisión imparcial***, por lo que para el presente caso, no se encuentra que se haya evidenciado una causal de recusación ni tampoco aporta el material probatorio el interesado que pueda demostrar un interés particular, desviado, viciado, doloso y personal

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

por parte del evaluador jurídico para el presente proceso, máxime cuando la evaluación jurídica se ciñó estrictamente a la revisión de los requisitos que solicitaba el pliego para demostrar la capacidad jurídica de los proponentes la cual en esta oportunidad los tres proponentes fueron declarados hábiles en la evaluación jurídica, lo que indica que ***NO QUEDO A CRITERIO DEL FALLADOR (evaluador), ni comprometieron su independencia, serenidad de ánimo o transparencia en el proceso",*** pues la evaluación jurídica se ciñó exclusivamente a lo requerido en los pliegos de condiciones, razón por la cual ante la inexistencia de compromisos con su independencia, no se favoreció a ningún proponente.

Aunado a lo anterior, es bastante amplia a doctrina en el tema cuando describe el "*tipo de conflicto de intereses"* así: 1) REAL: Cuando el servidor público tiene un interés particular que podrá influir en sus obligaciones y enfrenta una situación en la que tiene que actuar o tomar una decisión en esa materia. 2) POTENCIAL: Cuando el servidor público tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones y en un futuro podría enfrentarse a una situación en la que tiene que actuar o tomar una decisión en esa materia y 3) APARENTE: Cuando el servidor puede que NO tenga un interés que pueda influir en sus obligaciones y enfrenta una situación en la que razonablemente se podría suponer que puede influir para su beneficio.

Visto el anterior contexto, es claro identificar que el evaluador jurídico del presente proceso de selección de acuerdo a sus obligaciones contractuales y las encomendadas para la evaluación de esta licitación pública, no incurre en ninguno de los tres tipos de conflicto de interés, pues en primera medida NO es servidor público, segundo, no tiene ni se prueba por el observante un interés particular alguno que pueda influir en sus obligaciones, tercero, NO toma decisiones, tan solo evalúa y compara las propuestas presentadas con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, por lo que se encuentra claramente la ausencia en la toma de decisiones pues solo recomienda en su informe al ordenador del gasto, y finalmente como cuarto punto, queda excluida toda situación razonable que pueda suponer que puede influir para su beneficio, pues no existe manifestación ni prueba alguna al menos sumaria que lleve a la conclusión de que con la evaluación jurídica realizada donde de la CÚMPLE a las tres propuestas, se demuestre un beneficio propio para él. Por todo lo anterior, no se cumplen con los mínimos requisitos para que se adecúe a un tipo de conflicto de intereses por el evaluador jurídico en el presente proceso.

Ahora bien, en el presente proceso, no se configura ni se prueba por el observante *per se* un interés particular, personal, cierto y actual que tenga relación directa con el caso objeto de juzgamiento y menos aún, que impida una decisión imparcial, pues no se evidencia situación alguna que afecte la transparencia actual del proceso, máxime cuando revisado la evaluación jurídica ninguno de los oferentes fue declarado como no cumple, verbigracia no se ha favorecido al Consorcio HOSPITAL 002 y en la cual hace parte del

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

integrante CONSTRUCCIONES GMI S.A.S tal como lo pretende hacer ver el observante, recalcando que en virtud de la ley 1882 de 2018 artículo 4 los documentos que regulan el presente proceso obedecen a pliegos tipos expedidos por Colombia Compra eficiente, los cuales son de obligatorio cumplimientos para los participantes en las compras públicas, por esta razón la función de los evaluadores es simplemente cotejar, revisar, y evidenciar posibles diferencias con los pliegos de condiciones, más estas actuaciones no son decisiones finales ni actos de decisión que definen un proceso, por lo cual el evaluador está sujeto a lo que indica el pliego de condiciones eliminando cualquier criterio subjetivo como lo quiere plantear el observante, **máxime que el observante ni siquiera observa u ataca la evaluación jurídica** posiblemente porque la misma obedece a un análisis riguroso, estricto y objetivo cumpliendo con las reglas objetivas del proceso de selección, más solo ataca el conflicto de intereses personal sin probar que existe realmente un **"interés particular, personal, cierto y actual** como lo establece la jurisprudencia.

Por otro lado, en providencia del 21 de abril de 2009, el máximo órgano de lo Contencioso Administrativo estableció:

> *"Resulta indispensable que el recusante no se limite a efectuar afirmaciones de carácter subjetivo, sino que se requiere de la identificación precisa de la causal que se invoque y de la prueba de la ocurrencia de los hechos denunciados, para efectos de establecer si el funcionario judicial recusado debe ser o no separado del asunto que viene conociendo, las causas que dan lugar a ello no pueden deducirse ni ser objeto de interpretaciones subjetivas (Rad. No. 11001-03-25-000-2005-00012-01)".*

Vista la observación en la cual realiza la presunta recusación en contra del miembro del Comité Evaluador Jurídico en comparación con la actual jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, se encuentra que el oferente realiza la presunta recusación en la cual solo se limitó a enunciar unos hechos, pero no demuestra el **"interés particular, personal, cierto y actual, ni los hechos que generen o comprometan la falta de independencia en su actuar".**

Por otro lado, los resultados del informe de evaluación se concretan en una serie de recomendaciones al ordenador del gasto de la entidad estatal, tales como: *i)* solicitar aclaraciones o explicaciones que consideren pertinentes; *ii)* subsanar requisitos que no otorguen puntajes; *iii)* rechazar propuestas que no cumplen la acreditación de requisitos y no sean susceptibles de subsanación; *iv)* no habilitar propuestas hasta que no se demuestre el cabal cumplimiento de los requisitos habilitantes o habilitar aquellas que sí cumplen con tales requisitos habilitantes; *v)* asignar puntajes para establecer el orden de elegibilidad; y *vi)* recomendación adjudicación del proceso de contratación a un proponente.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

Igualmente, el comité evaluador recibe, analiza y responde las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación, luego del traslado que se de este realiza la entidad para que se surta su contradicción y en el evento de que sea necesario modifica el informe. […] No obstante, el Comité Evaluador en el informe de evaluación ***tan solo recomienda, pero no decide ni adjudica***, toda vez que estas facultades la Ley las reserva al jefe o representante legal de la entidad y ordenador del gasto, sin que sea función del comité jurídico tomar decisiones sobre el proceso.

A hoy, el evaluador jurídico no ha emitido concepto alguno que desfavorezca a los demás participantes menos que favorezca al proponente en el cual hace parte CONSTRUCCIONES GMI S.A.S, pues aquel, contrario a lo que sostiene el observante, no tiene la facultad para decidir de fondo en las resultas del proceso, pues no se probó el interés directo en el asunto, ***máxime cuando el evaluador jurídico no tiene dentro de sus obligaciones como particular, el adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, ni realizar investigaciones, ni practicar pruebas ni pronunciar decisiones definitivas***, tal como lo ordena el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Como se observa, el conflicto de Interés es una figura dispuesta para todo aquel que se encuentre ejerciendo una función pública, que, ***en desarrollo de la misma, deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas; el cual sobreviene cuando el interés general entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público***.

SOBRE EL CONFLICTO DE INTERÉS[1]:

Frente al tema, es necesario recordar que este debe ser directo, no basta con su enunciación o enlistado en las causales que trae el CPACA precisamente por su carácter de taxatividad; este debe contener una decisión que redunde en beneficio del servidor público de forma inmediata, y que produzcan un beneficio especial, particular y concreto en favor suyo o de sus familiares, situación que no corresponde a la observación del oferente, pues jamás probó el beneficio especial, particular, concreto y menos beneficios económicos en favor de alguien que el comité jurídico haya beneficiado a algún proponente, pues este tan solo evaluó la capacidad jurídica de las tres ofertas que se presentaron al proceso declarándolas en definitiva como HÁBILES. Hasta ahí la competencia del evaluador jurídico.

[1] DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Concepto 031381 de 2022. Rad. 20226000031381. 21 de enero de 2022.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

Así lo manifestó el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente: Doctor Rafael E. Ostau De Lafont Planeta, en sentencia con Radicación núm.: 25000- 23-15-000-2010-001610-01 del 17 de marzo de 2011, así:

> *"Según la jurisprudencia de esta Sala, el interés que genera el conflicto **debe ser directo**, es decir que la decisión debe redundar en beneficio del servidor público en forma **inmediata**, esto es, sin necesidad de que medien circunstancias o elementos externos a la misma; que **se produzca un beneficio especial, particular y concreto en favor suyo**, de su cónyuge o de un pariente; y que además no se manifieste el impedimento por esa situación personal o familiar en el trámite del asunto, tal como lo ha señalado la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, al pronunciarse de fondo en procesos de pérdida de investidura de los congresistas. Así, por ejemplo, en la sentencia de 20 de noviembre de 2001, exp. núm. IP-0130, Consejero Ponente, Dr. Germán Rodríguez Villamizar, la Sala señaló: "Por consiguiente, el conflicto de interés se presenta cuando el congresista se ve afectado por alguna situación de orden moral o económico que le impide tomar parte en el trámite o decisión de algún asunto sometido a su consideración, de tal manera que rompería la imparcialidad e independencia para atender su propia conveniencia o beneficio personal, o el de su cónyuge o compañero permanente, el de sus socios, o el de sus parientes en los grados antes señalados".*

Así las cosas, y según la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, se establece en resumen que, para que se configure un conflicto de intereses se debe cumplir con que sea ***DIRECTO***, es decir que la decisión debe redundar en beneficio del servidor público de forma ***INMEDIATA***, esto es sin necesidad de que medien circunstancias o elementos externos a la misma; que se produzca un ***BENEFICIO ESPECIAL, PARTICULAR Y CONCRETO EN FAVOR SUYO***[2], de su cónyuge o de un pariente; tal como lo ha señalado la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo.

En razón de ello, en el presente caso, se pone de presente en principio, que no se prueban las circunstancias para que se configure un conflicto de intereses, pues no es directo ni inmediato, en razón a que con la evaluación jurídica declarando hábiles a los tres (3) oferentes y contestando observaciones dentro del proceso en materia jurídica e incluso tan solo moderando sin decidir una audiencia de apertura

[2] DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Concepto 05411 de 2020. Rad. 054111 de 2020.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

de sobre No 2, no se constituye ni se prueba beneficio alguno a favor del evaluador o incluso a favor de alguno de los proponentes; por lo que no cumplir con las características fijadas por la jurisprudencia actual del Consejo de Estado generará como consecuencia la no aceptación y el rechazo de la solicitud de recusación y de conflicto de intereses en el presente proceso de selección.

Anotar además a la fecha, que el evaluador jurídico desde el día 31 de enero de 2023 le fue aceptada la renuncia al cargo que venía desempeñando como representante legal del Consorcio Vías Nacionales, por lo que en la actualidad no ejerce ni ejerció representación o mandato alguno a favor de la empresa CONSTRUCCIONES GMI S.A.S.

Finalmente, no es de recibo la observación del oferente en el entendido que tan sólo se limita a enlistar una conducta dentro de las causales que podrán generar un conflicto de interés, pues el observante olvida que para que se configure el conflicto se cumpla con las características fijadas por la jurisprudencia, esto es que sea directo, inmediato y fundamentado en un beneficio especial, particular y concreto a favor del contratista o del evaluador, por lo que de contera, se desvirtúa que el haber solo sido el representante de un Consorcio en el que participo uno de los integrantes participantes en este proceso, no configura *per se* el conflicto, pues deja a un lado el probar el interés directo, el dolo, el beneficio o la falta de independencia, pues no quedo a criterio del evaluador decisión que favorezca a proponente alguno, razón por la cual no debe más la administración sino que rechazar dicha observación en esta oportunidad, máxime cuando el evaluador jurídico no tiene la facultad ni la obligación de la toma de decisiones que afecten o favorezcan a persona alguna en el presente proceso, razón por la cual no está obligado a declararse impedido para hacerlo, pues su evaluación jurídica ***NO QUEDO A CRITERIO DEL FALLADOR (evaluador), ni comprometieron su independencia, serenidad de ánimo o transparencia en el proceso".***

En el segundo punto enunciado en la primera parte, se reitera que en virtud de la ley 80 de 1993 artículo 25 las etapas en los procesos de selección son preclusivas y perentorias, por lo cual la presente debió presentarse en el informe de evaluación para que la entidad analizará y otorgará una respuesta sobre esta situación, pues en virtud de la ley 80 de 1993 artículo 30 numeral indica que *"Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes",* adicionado por la ley 1882 de 2018 artículo 5 que establece *"En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección",* es decir el término legal para presentar observaciones es

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

el traslado del informe de evaluación por lo cual una vez fenecido este término se pierden las competencias para presentarlas.

Por lo cual en virtud del Colombia Compra eficiente **C-522 de 2021** indicó que *"No obstante, el Comité Evaluador en el informe de evaluación **tan solo recomienda**, **pero no decide ni adjudica**, toda vez que estas facultades la ley las reserva al jefe o representante legal de la entidad y ordenador del gasto. En efecto, como lo ha señalado en forma pacífica y reiterada el Consejo de Estado, este documento es un acto de trámite, preparatorio y no definitivo, puesto que no contiene una decisión de fondo, función que corresponde únicamente al ordenador del gasto, razón por la cual no lo vincula[3]. Es así como el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite que la Entidad Estatal a través del ordenador del gasto se separare del concepto emitido por el Comité Evaluador y no acoja sus recomendaciones, en cuyo caso deberá justificar completa y correctamente su decisión"*.

Por lo anterior es competencia del ordenador del gasto decidir y adjudicar los procesos de selección, no los miembros del comité evaluador, por ende, en la etapa en los que nos encontramos la observación por conflicto de interés la cual no está probada ni motivada en virtud de la jurisprudencia del Consejo de Estado, es una observación por fuera de términos legales de conformidad con la ley, pues en la presente etapa el ordenador del gasto tiene la facultad legal de decidir y/o adjudicar aun apartándose del comité evaluador, resultando una etapa estrictamente definitiva en la evaluación de la propuesta económica que compete a una evaluación técnica y la decisión final que tome el ordenador del gasto o representante legal de la entidad, por lo cual en virtud de la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 1. *"En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable"*, por lo cual la entidad debe respetar las etapas del proceso para proceder a cumplir con sus fines en la ejecución de proyectos de infraestructura para beneficio de la comunidad.

En consecuencia, se destaca que no existe un **interés particular, personal, cierto y actual** como lo establece la jurisprudencia para el presente caso, lo anterior explicado y desarrollado en todos los argumentos facticos y jurídicos expuestos en el presente documento, igualmente no estamos en la etapa

[3] «[E]l informe de evaluación y calificación de las propuestas se constituye en un acto de trámite, pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente y tampoco pone fin al proceso de selección respectiva, siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección.» (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia de 1 de abril de 2016, Exp. 47145 C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa).

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

de resolver este tipo de observaciones pues la adjudicación recae legalmente en el gerente o representante legal de la entidad, el cual no tiene ninguna inhabilidad o conflicto de interés para decidir sobe el presente proceso de selección. Por lo anterior, y vistos los argumentos jurisprudenciales y legales frente al tema en cuestión, no se acepta su observación.

Por lo anterior, y vistos los argumentos jurisprudenciales y legales frente al tema en cuestión, no se acepta su observación.

3. FRENTE A LA SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS Y PUBLICACIÓN EN SECOP II.

Sostiene que las subsanaciones deben ser subidas al SECOP II, pero debió poner en conocimiento de los oferentes las subsanaciones de los demás oferentes. No se conoce la fecha ni la hora de la subsanación o si se dio o no en debida forma.

Finalmente solicita el rechazo de la oferta del CONSORCIO HOSPITAL 002 y SE DECLARE COMO NO CUMPLE al CONSORCIO SANTA ANA 42 H.D.V.M.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Dando respuesta a su observación, se procede a dar publicidad a las subsanaciones realizadas por los oferentes las cuales fueron debidamente radicadas en el SECOP II para conocimiento de los interesados.

4. FRENTE A LOS FORMATOS DE PUNTUACIÓN

En cuanto a la puntuación dado que comete un error de digitación está mal la fecha… en el Consorcio Hospital 002 es posterior a la fecha de cierre.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En relación a la observación realizada en cuanto a que la fecha de suscripción de un formato aportado que se suscribió según indica posterior a la fecha de cierre del Consorcio Hospital 002, no encuentra la entidad claridad dado que el proponente no indica a que formato hace referencia, no obstante, se realiza revisión de los formatos de ponderación que contienen fecha aportados por el Consorcio Hospital 002 que supone la entidad hace referencia encontrándose:

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

- Formato 8 - Vinculación de Personas con Discapacidad cuya fecha de suscripción es del 09 de agosto del 2023

LUZ MARINA ACOSTA GALVIS identificado con C.C. **52.430.164** de **Bogotá D.C.**, en mi condición de revisora fiscal de **CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT **800.140.959-1** certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
84	2

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de agosto de 2023.

LUZ MARINA ACOSTA GALVIS
REVISORA FISCAL
CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

- Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres cuya fecha de suscripción es del 09 de agosto del 2023

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 09 días del mes de agosto de 2023

CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO
REPRESENTANTE LEGAL
CC N° 79.151.009 de **Usaquén**
CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

LUZ MARINA ACOSTA GALVIS
REVISORA FISCAL
CC N° 52.430.164 de **Bogotá D.C TP No. 239632-T**
CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Como se observa los formatos cuyo contenido relacionan fecha de suscripción del mismo, estos fueron suscritos a la fecha de cierre del proceso contrario a lo indicado por el proponente 1 Consorcio Santa Ana 42 - H.V.D.M.

OBSERVACIONES ENVIADAS AL SECOP II DEL CONSORCIO SANTA ANA 42 – H.V.D.M EL 06/09/2023 A LAS 06:48 Y 6:59A.M.

OBSERVACIÓN 1:

Allega escrito en 139 páginas con soportes y anexos en el que da a conocer una posible configuración de conflicto de interés que genera el rechazo de la oferta del proponente CONSORCIO HOSPITAL 002. Argumenta la observación realizada en audiencia pública sobre el mismo tema.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

A la presente observación ya se le dio contestación por favor remitirse a respuesta anterior.

OBSERVACIÓN 2:

Allega poder al doctor JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA a fin de que represente al Consorcio en la presente audiencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En audiencia pública se le reconoce personería al abogado JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA a fin de que intervenga como apoderado en la presente audiencia.

OBSERVACIONES ENVIADAS AL SECOP II DEL CONSORCIO SANTA ANA 42 – H.V.D.M EL 06/09/2023 A LAS 11:14 A.M.

OBSERVACIÓN 1:

Adjunta dos archivos de conceptos de CCE (C-383 de 2020 y C-742 de 2020) sobre el tema de como acreditar la capacidad organizacional para el cálculo de la capacidad residual de contratación, a fin de que sea declarada como hábil la propuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los presentes conceptos fueron traslados al comité técnico evaluador financiero para su correspondiente estudio y evaluación.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

II. OFERENTE 2: CONSORCIO OBRAS SALUD 2023 // RL: HENRY OMAR SANCHEZ ARDILA

OBSERVACIONES:

1. POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS:

Solicita que se publiquen los documentos en la cual el proponente 1 realiza las observaciones frente al conflicto de interés.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Dando respuesta a su observación, se procede a dar publicidad a los documentos solicitados los cuales fueron debidamente radicadas en el SECOP II para conocimiento de los interesados.

2. ACTA DE LA EMPRESA PROING S.A.S

Sustenta que existe una desviación de poder y que no prima el principio de transparencia, pues el evaluador jurídico omitió que el oferente no tenía la capacidad jurídica para actuar en el proceso, pues en reunión de junta directiva de PROING del 24 de junio de 2023 da facultades para comprometer la empresa, sin embargo, la entidad publico los documentos previos el día 24 de julio de 2023 a las 2:21PM, por lo que no se entiende como dicha empresa se adelantó a los hechos para participar. El comité evaluador omite esas observaciones. Carece de legalidad por no contar con la autorización del máximo órgano para comprometer la empresa para crear el consorcio, ni para presentar oferta ni para suscribir el contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a la observación presentada, encuentra este comité jurídico que la misma es infundada en razón a que no existe normatividad alguna que prohíba, regule o indique que las juntas o asambleas de socios no puedan realizar modificaciones o generar autorizaciones antes de publicar un proceso contractual del Estado.

Así, no se encuentra ni se sustenta desviación de poder alguna en la evaluación jurídica, pues la misma se realizó ciñéndose exclusivamente al pliego de condiciones.

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

No existe irregularidad alguna en el hecho de que el acta de junta directiva de fecha 24 del mes de junio en donde se otorgan facultades al representante legal para comprometer a la empresa, donde se conceden autorizaciones para efectuar trámites licitatorios, contractuales y postcontractuales vaya en contravía de la normatividad que rige este tipo de actuaciones.

Por lo anterior, la entidad respeto los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad según lo ordenado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo normado en el Decreto 1082 de 2015 al publicar en tiempo y en debida forma desde su inicio, el presente proceso contractual.

Así las cosas, no se acepta su observación.

3. EXPERIENCIA EN CAPACIDAD TÉCNICA:

La experiencia en la capacidad técnica que aporto el oferente no cumple con el pliego, pues el 2 de agosto la entidad dio respuestas a las observaciones, pero el comité entendió diferente y lo califica como cumple en lo eléctrico. La experiencia en el componente eléctrico debía ser solicitado como experiencia general, pero en la certificación que presenta el oferente por leasing Bancolombia se observa que el objeto es la construcción de instalaciones eléctricas, mas no la construcción de una edificación. El comité evaluador lo omitió y lo entendió diferente cuando respondió la observación, pero no cuando evaluó.

Además, uno de los integrantes del proponente allego experiencia con una certificación suscrita por un interventor y no como delegado de leasing Bancolombia. Por eso se radica esta observación, que no cumple el objeto que exigía la experiencia porque el objeto no corresponde.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En relación a la observación realizada de la experiencia aportada por el proponente 3 CONSORCIO HOSPITAL 002 en cuanto al contrato de orden No. 2 sea lo primero indicar que en el traslado al informe de evaluación el oferente no aportó dicha observación, contrario a ello fue allegada en el tiempo dado al traslado de las observaciones realizadas entre los oferentes, razón por la cual en el acta bien se contestó al oferente que las mismas fueron radicadas de manera extemporánea razón por la cual y como bien es de conocimiento de todos los interesados los términos en derecho son preclusivos y perentorios. No obstante, ante la insistencia del análisis de la observación realizada se encuentra lo siguiente:

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

- Teniendo en cuenta la observación y los documentos aportados por el oferente 2 Consorcio Obras Salud 2023, del análisis realizado por el oferente frente a la indicado de que el certificado aportado se encuentra suscrito por el interventor demostrando mediante documentos allegados donde se evidencia que quien suscribe el certificado efectivamente funge como interventor, en razón a ello del *3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA* se observa que el pliego no permite que los certificados sean expedidos como bien lo indica el oferente 2 por los interventores así:

 k. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

Razón por la cual al no tenerse en cuenta dicha experiencia la entidad reevalúa ante los contratos validos al oferente 3 CONSORCIO HOSPITAL 002 así:

1. El contrato aportado objeto de observación corresponde a una experiencia de 3.734,39 SMMLV, al realizar el descuento frente al total aportado con los demás contratos el oferente cumple con el mínimo a certificar en relación al número de contratos aportados.

2. Ahora bien, revisa la experiencia aportada de los demás contratos encuentra la entidad que el contrato No. 3 en conjunto con el acta de recibo de cantidades aportada con la propuesta inicial cuenta con un componente eléctrico ejecutado significativo equivalente a $8.339.085.665,16 que afectado por el porcentaje de participación y realizada su conversión a salarios mínimos corresponde a 7.788,20 SMMLV. Razón por la cual el oferente cumple con el requisito mínimo exigido en el pliego de condiciones el cual corresponde 3.083,86 SMMLV.

3. Por otro lado, otro en relación al porcentaje y experiencia mínima que debería acreditar el oferente en función del numeral *3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA*

 C. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Observa la entidad igualmente que el oferente 3 CONSORCIO HOSPITAL 002 cumple en este aspecto.

Ahora bien frente a la observación de las respuestas dadas del 2 de agosto del 2023 es preciso aclarar que dicha observación a la cual se le resolvió que la experiencia debe ser en edificaciones es porque la misma solicitaba aclarar si la experiencia del componente eléctrico debía ser acreditada en edificaciones de salud o que si en cualquier tipo de edificación, razón por la cual la entidad dio estricta contestación a dicha observación donde se le remitió al interesado que esta debería ser en EDIFICACIONES tal como lo exige la experiencia del pliego de condiciones. No obstante, es importante aclararle al proponente que dicha experiencia no hace relación a que deberá haber acreditado la construcción del edificio en este caso ya que el pliego indica *3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:*

Nota: *Para el caso de Experiencias combinadas, un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o mediante contratos distintos.*

Dicha nota es condición del documento base cuando la entidad hace uso de la actividad secundaria como es el caso, razón por la cual no es cierto que el oferente no cumple con el objeto exigido del proceso ya que como bien indica el documento base también la experiencia especifica de una actividad secundaria se entenderá en función de su actividad general, en este caso y tal como lo indica la matriz de experiencia esta deberá ser en EDIFICACIONES.

Dicho esto, la condición de la nota descrita y de acuerdo con las indicaciones del documento base es posible que el oferente acredite el componente eléctrico en un contrato independiente donde solo haya ejecutado actividades eléctricas siempre que hayan sido en EDIFICACIONES.

Ahora, frente a la solicitud del oferente en la cual solicita que se declare como información inexacta lo aportado por el oferente, de acuerdo a Concepto de Colombia Compra Eficiente, *"La información inexacta se trata de inconsistencias que no puedan ser superadas y que puedan devenir de una presunta*

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

falsedad no desvirtuada por el proponente, caso en el cual en caso de ser probada, deberá declararse el rechazo de la misma e informar a las autoridades correspondientes", situación que para el presente caso no aplica". (Colombia Compra Eficiente. Rad. 2201913000008148. Fecha: 30/10/2019).

Razón por la cual no procede la observación en este aspecto.

Finalmente, en relación a la experiencia aportada valida por el proponente 3 CONSORCIO HOSPITAL 002 procede la misma pero tal como se ha expuesto en la presente respuesta el proponente sigue cumpliendo con los requisitos mínimas del pliego de condiciones.

OBSERVACIONES ENVIADAS AL SECOP II EL 06/09/2023 A LAS 08:54 A.M.

OBSERVACIÓN 1:

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR en mi calidad de representante legal del CONSORCIO OBRAS SALUD 2023, evidenciando las omisiones presentadas en el informe de evaluación final, solicitamos al comité evaluador acoger la siguiente observación:

El oferente CONSORCIO HOSPITAL 002, presenta certificación para cumplir el requisito de experiencia, en actividad secundaria "COMPONENTE ELÉCTRICO Y VOZ Y DATOS", emitida por LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, BANCO DE BOGOTA S.A. Y BANCO DE OCCIDENTE S.A, donde se puede evidenciar que la misma no cumple con el objeto solicitado en el pliego tipo de condiciones, y la MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR SALUD versión 02, y circunstancia que fue aclarada por la AIM, en respuesta observaciones. Donde es claro que esta certificación NO CUMPLE, y el comité evaluador técnico, calificado como CUMPLE y habilitado técnicamente, factor de experiencia.

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

Objeto	El PROVEEDOR, se obliga para con LAS CONTRATANTES, a construir las INSTALACIONES ELÉCTRICAS ETAPA 2 requeridos para el proyecto Nueva Edificación Centro Médico Imbanaco, localizado en la Carrera 38bis # 5 - 35 Barrio San Fernando de la Ciudad de Cali, todo de conformidad con la descripción, cantidades y precios que figuran en la propuesta presentada por EL PROVEEDOR de fecha 21 de noviembre de 2011, documento que se considera parte integral del presente contrato. Los aspectos técnicos y de obra, objeto del contrato estarán a cargo de la INTERVENTORÍA y/o DEL LOCATARIO.

Como se puede evidenciar de forma clara, el objeto obedece a construcción de instalaciones eléctricas exclusivamente, y no a un contrato de obra nueva o de ampliación y/o reconstrucción de edificaciones, como se requiere en la exigencia de experiencia, circunstancia que de manera complaciente el comité evaluador omite advertir a este oferente pasar ser subsanado, incurriendo así en un favorecimiento de esta propuesta.

Aunado a lo anterior, la AIM, aclara de forma diáfana a un observante que la experiencia de la actividad secundaria, debía cumplir de forma irrestricta el requisito de experiencia general:

Solicitamos se aclare por parte de la entidad

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De acuerdo a su solicitud, me permito informa que de acuerdo a la MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR SALUD versión 02, la cual aplica para el presente proceso se tiene que la actividad del COMPONENTE ELÉCTRICO debe ser acreditado según lo solicitado para la experiencia general, así:

Experiencia general: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

Por lo anterior se aclara su observación.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

Sin duda alguna, la experiencia para acreditar el "COMPONENTE ELÉCTRICO Y VOZ Y DATOS", debía cumplir lo exigido en la experiencia general, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES. Por tal motivo, este oferente debe ser calificado como NO CUMPLE técnicamente.

De otra parte, el proyecto que pretende acreditar el integrante PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A, suscrito por Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, Banco de Bogotá S.A. y Banco de Occidente S.A. Según certificación aportada en su oferta, es emitida por la Entidad contratante, como se evidencia en el encabezado del documento, y lo suscribe el señor CARLOS ALBERTO OLANO ABADIA, en calidad de gerente del proyecto SP-CMI.

LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Certifica que la firma **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.**, identificada con el NIT 800.093.320-2, ejecutó el siguiente contrato como se detalla a continuación:

Contrato No.	CAO-023-2013
Valor Total del Contrato	$ 20.072.676.463
Fecha de Inicio	18 de mayo de 2013
Fecha de Finalización	29 de enero de 2016
Plazo de Ejecución	32 meses
Calidad y Cumplimiento	Excelente, Recibido a Satisfacción.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

Situación anterior que no corresponde a la verdad, según los documentos que reposan en el RUES, y que esta compañía aporto en el registro de experiencia ante la Cámara de comercio de Cali, donde se puede colegir fácilmente la inexactitud del documento aportado. Según el acta de recibo final que me permito allegar junto con este documento, el señor CARLOS ALBERTO OLANO ABADIA, fungía como interventor del proyecto. Situación anterior que lleva a tipificar lo esgrimido en el literal K, numeral 3.5.2, consideraciones para la validez de la experiencia.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

Por lo anterior, este documento no puede ser tenido en cuenta según las condiciones para ser validada la experiencia requerida.

Adicional a lo anterior, y de acuerdo a la conducta dolosa de este oferente, por la inexactitud del documento presentado, se puede inferir que esta acción se adecua típicamente, a lo codificado en el numeral 1.15 causales de rechazo literal G.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11

Razón por al cual este oferente debe ser RECHAZADO, y en uso de sus facultades y deberes de denuncia, la AIM debe poner en conocimiento de las autorizadas competentes la situación en este documento advertida.

Sin otro particular,

Anexa: Certificación y relación de documentos publicados en SECOP II.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Por favor remitirse a la respuesta inmediatamente anterior en relación al mismo tema.

III. OFERENTE 3: CONSORCIO HOSPITAL 002 // RL: MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA

OBSERVACIÓN 1:

Manifiesta que las observaciones presentadas son nuevas y solicita el traslado de las mismas para ejercer el derecho a la defensa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se procede a correr traslado de las observaciones allegadas frente a las cuales la apoderada del Consorcio ejercerá su derecho a la defensa.

IV. INTERESADO: EDWIN YOBAN RIOS ROBAYO COMO PERSONA NATURAL

OBSERVACIONES:

1. Solicita que se tome como recusacion por conflicto de intereses frente al evaluador juridico como integrante del Comité Evaluador.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

A la presente observación ya se le dio contestación en líneas anteriores, por favor remitirse a ella frente al tema del conflicto de interés.

Sin embargo, el observante propone que se tramite como una recusación frente al evaluador jurídico.

En este punto es menester indicar que, dicha solicitud no es posible adelantarla en razón a que la misma no cumple con los postulados mínimos que ordena y requiere el artículo 132 de la Ley 1437 de 2011, por

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

lo cual el trámite a adelantar carece de todos los elementos requeridos para el trámite de las recusaciones que regula el CPACA.

Así las cosas, no procede la observación y se rechaza la solicitud de recusación por no cumplir con los requisitos de Ley necesarios para este tipo de actuaciones.

2. Frente al Informe de evaluacion financiera, el Dr. Navarro le requirio al integrante HARINSA NAVASFALT subsanar los EEFF, sin embargo, es de advertir que la propiedad planta y equipo es una cuenta de los activos fijos por lo tanto no son corrientes. HARINSA subsana de manera indebida porque estan mal clasificados y por ende, debe declarase el rechazo de la oferta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los Activos efectivamente están clasificados en dos grandes grupos, corrientes (o circulante) y en no corrientes (o activos fijos), la diferencia esencial radica entre ambas categorías, es el plazo en el que dichos activos son susceptibles de ser transformados en dinero líquido.

La cuenta Propiedad Planta y Equipo de la empresa HARINSA NAVASFALT, según su valor y lo expuesto por la apoderada del Consorcio Hospital 002, no se considera Activo Fijo, o sea es un activo corriente, ya que se considera su realización en un periodo menor a un año.

Al respecto hay suficiente ilustracion en las NIIF, de la cual se anexa lo pertinente: Las NIIF, frente a la propiedad planta y equipo cambia la visión de su clasificación teniendo en cuenta su destinación dentro de la empresa y en especial a la forma en que va a generar flujos de caja como corresponde en materia financiera y no solo teniendo como referencia sus características materiales. Esto implica que la misma (PPYE), se podría clasificar mínimo en tres posibles opciones:

1. PPYE (NIC 16): Se clasifica como ACTIVO NO CORRIENTE (activo fijo) Según las actividades de la empresa van a ser usados en el proceso productivo normal de la empresa, su inversión se recupera a través de su uso en el desarrollo del objeto social de la empresa.

2. PROPIEDAD DE INVERSIÓN (NIC 40): Se clasifica como ACTIVO NO CORRIENTE (Propiedad de inversión) independiente de las actividades de la empresa, no son para el uso de la misma, pero se

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

tienen para obtener rentas o plusvalías, su inversión se recuera con las rentas obtenidas y la plusvalía de las mismas.

3. ACTIVO FIJO DISPUESTO PARA LA VENTA (NIC 5): Se clasifica como **ACTIVO CORRIENTE** (PPYE PARA LA VENTA) y obedece a planes financieros de la administración para vender PPYE a corto plazo, recuperando de esta manera la inversión a través de la enajenación de los mismos y no con el uso en el desarrollo de objeto social de la empresa, lo que implica su conversión al EFECTIVO en un corto plazo atendiendo al principio de los ACTIVOS CORRIENTES.

NIIF PARA LAS PYMES – JULIO 2009
Activos corrientes

4.5 Una entidad clasificará un activo como corriente cuando:

(a) espera realizarlo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
(b) mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
(c) espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha sobre la que se informa; o
(d) se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses desde de la fecha sobre la que se informa.

6.4.1. Activos corrientes y la Norma Internacional (NIIF).

Los activos mantenidos para la venta, corresponden a la nueva clasificación que las NIIF PLENAS adopta a los activos fijos (propiedad, planta y equipo) que sean destinados para la venta, en forma inmediata y cuya venta sea altamente probable, dentro del año siguiente al año de la clasificación. Además, la venta del activo debe negociarse a un precio razonable, en relación a su valor razonable actual. El valor en libros de los activos mantenidos para la venta se recuperará por su venta y no por uso continuado, por tanto, no podrán clasificarse activos como "mantenidos para la venta" aquellos activos que vayan a ser abandonados. En las NIIF para pymes NO existe esta clasificación, ya que se aplica deterioro del valor, para hallar su importe recuperable.

El valor de los activos mantenidos para la venta, es el importe recuperable (IR), que corresponde al menor valor entre el valor en libros y el valor razonable menos los costos de venta.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

Así las cosas, el comité evaluador no considero que los documentos subsanados tenían error, por cuanto el ítem de propiedad, planta y equipo se registró hace menos de doce (12) meses, por lo cual a la fecha en virtud de las NIIF este ítem se enmarca en un activo corriente, aunado a la explicación presentada por la empresa HARINSA NAVASFALT, se reafirma la decisión tomada en el informe de evaluación.

Por lo anteriormente expuesto la entidad considera que no procede la observación y se mantiene la calificación del informe de evaluación.

3. Frente a la evaluación técnica manifiesta que no son validas las certificacion suscritas por los interventores, y esa certificacion fue expedida por el interventor del proyecto no por el gerente del mismo. La certificacion no se ajusta, se debe tener por no presentada, el no era el director del proyecto. Solicita que se rechace la oferta del CONSORCIO HOSPITAL 002, pues no cumple.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Por favor remitirse a la respuesta dada por al oferente 2 Consorcio Obras Salud 2023 en relación al mismo tema.

4. Solicita que se suspenda audiencia, se tramite una recusacion frente al comité juridico para que no sea el moderador de la audiencia y que se publiquen todas las observaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Atendiendo la observación planteada, se procede a la suspensión temporal de la misma por parte del Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica de la Agencia. Para su reinicio se expedirá comunicado que previamente será publicado en el SECOP II.

V. OFERENTE 3: CONSORCIO HOSPITAL 002 // RL: MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA

Frente a las observaciones presentadas, ejerce su derecho a la defensa, así:

1. En cuanto al conflicto de intereses manifiesta que el evaluador jurídico presenta su renuncia al cargo como representante del Consorcio Vías Nacionales del Contrato No. 101 de 2022, el día 31 de enero de 2023 por lo que no existe el conflicto de intereres, además de que el comité está conformado por 4 personas y el no tiene la capacidad para decidir.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

2. En cuanto al acta de la empresa PROING S.A.S el acta es de junio 24 de 2023 mientras que la Apertura del proceso es del 24 de julio de 2023, encontrando que al tener conocimiento de la licitacion se autoriza al RL para que participe en el proceso, además que no hay normatividad que indique o prohiba que los Consorcios deban suscribirse despues de la apertura del proceso.

3. Frente a los EEFF, manifiesta que el Activo de propiedad planta y equipo lo clasifico como activo corriente, pues lo adquirio en el año 2022 por lo que se convienre en activo para venta, es un bien para el cual se va a dar la venta menor a un año, por eso es corriente, porque es con el fin de negociarlo. Que se revise el Estatuto Tributario en su Art. 300 donde se establece que no son activos fijos los que se vendan en un periodo inferior a dos años.

4. Frente al componente electrico manifiesta que la experiencia debe ser en infraestructra electrica en un hospital y/o la experiencia electrica en edificaciones, si la entidad no tiene en cuenta el contrato, sigue cumpliendo de todas formas, pues entre la empresa PROING y CYG se cumplen las cantidades para un Total de 19.972 SMLMV, superior a lo que solicita el pliego de condiciones.

5. En cuanto a la firma del acta de Carlos Alberto Olano, este funge como gerente e interventor en el contrato que aporta PROING S.A.S, por lo que es idoneo para expedir el certificado y esta es real y legal. Se anexa acta y contrato de prestacion de servicios como gerente de proyecto en los contratos del proyecto centro medico inbanaco de Cali.

Solicita que la oferta sea declarada como cumple con todos los requisitos.

OBSERVACIONES ENVIADAS AL SECOP II EL 06/09/2023 A LAS 01:58 P.M.

OBSERVACIÓN 1:

Radica documento de treinta y tres (33) hojas dando alcance a las observaciones realizadas por los proponentes en la audiencia reforzando lo manifestado en audiencia pública en su intervencion, especialmente frente al componente juridico en donde manifiesta que no existe conflicto de intereses porque el comité juridico esta conformado por 4 personas. Es decir que la decision no está en cabeza de esa sola persona y que la renuncia a ser representante legal del Consorcio Vías Nacionales se

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

presenta con este escrito *(ALLEGA ACTA DE CAMBIO DE RL DEL CONSORCIO VÍAS NACIONALES donde aparece que el abogado JOHN HENRY GARZÓN GIL renuncio a la representacion desde el día 31 de enero de 2023).* Así mismo, frente a PROING S.A.S que el acta por parte de la junta de socios es previo a la apertura del proceso y que es erronea la interpretacion del oferente 2 frente a la oferta No. 3.

Frente al componente técnico que cumple con la experiencia general y específica, que sin embargo, si la entidad considera que esa experiencia no cumple, con los demás contratos se evidencia que cumple con 19.792 SMLMV y con las cantidades solicitadas. Frente a la certificacion del señor CARLOS ALBERTO OLANO ABADÍA este funge como gerente de la empresa OLANO INGENIERÍA S.A.S identificada con el Nit No. 800.025.209-2 quien actúo como Gerente del proyecto e interventor de la obra, por lo que cumple con la certificacion. *(ALLEGA CERTIFICACIÓN DE CENTRO MÉDICO AMBANACO DE CALI).*

Frente al componente financiero manifiesta que el activo fijo fue adquirido en abril de 2022 y la sociedad espera vender esa maquinaria en un periodo menor a un año, convirtiendolo en un disponible para la organización. Que el mismo cumple con las NIIF.

Solicita finalmente mantener la calificacion de cumple al CONSORCIO HOSPITAL 002.

OBSERVACIONES ENVIADAS AL SECOP II EL 06/09/2023 A LAS 03:10 P.M.

OBSERVACIÓN 1:

Allega escrito donde da alcance a las respuestas dadas en la audiencia de adjudicación, así:

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

Estimados señores:

De manera atenta, en mi calidad de representante legal del proponente del proceso de selección de la referencia, presento las siguientes respuestas y/o aclaraciones dando alcance al comunicado enviado a las 1:58 pm del día de hoy, frente a la observación que realizó el Sr. Edwin Johan Ríos Robayo, en los siguientes términos:

1. **COMPONENTE FINANCIERO**

Referente a la observación que realiza el Sr. Edwin Johan Ríos Robayo es pertinente aclarar que DEFINICION DE ACTIVO CORRIENTE
NIIF 5 – APENDICE A: "Una entidad clasificará un activo como corriente cuando:
(a) espera realizar el activo, o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
(b) mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
(c) espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa; o
(d) el activo es efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la NIC 7) a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un ejercicio mínimo de doce meses después del ejercicio sobre el que se informa."

La maquinaria y equipo evidenciada en los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, es un activo temporal y el equipo que ya cumplió con su objetivo o labor, lo tanto HARINSA prevé vender este equipo en un término inferior a un año, ya que no lo requiere para seguir cumpliendo con su negocio en marcha, clasificándolo como activo corriente al esperar generar ingresos por medio de su realización.

Adjuntamos facturas.

Así las cosas solicitamos al comité evaluador mantener el informe de evaluación donde se HABILITA al CONSORCIO HOSPITAL 002 y se otorga el máximo puntaje.

Sin otro particular,

DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ
Representante legal
CONSORCIO HOSPITAL 002

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA AUDIENCIA:

La presente audiencia fue suspendida el día 06 de septiembre de 2023 siendo las 03:00PM, indicando que el comité evaluador procedió a la preparación de las respuestas a las observaciones presentadas en la audiencia, razón por la cual el SUBGERENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y JURÍDICA DE LA AIM procede a la suspensión.

A través de comunicado No. 3 de fecha 06 de septiembre de 2023 publicado en el SECOP II, se ordenó la reanudación de la audiencia para el día 07 de septiembre de 2023 a las 10:00 A.M.

A través de comunicado No. 4 de fecha 07 de septiembre de 2023 publicado en el SECOP II, se estableció que en vista de que el comité se encontraba aún en preparación de las respuestas a las observaciones, se indicará la fecha y hora de la audiencia por medio de comunicado que será debidamente publicado en SECOP II.

A través de comunicado No. 5 de fecha 08 de septiembre de 2023 publicado en el SECOP II, se ordenó la reanudación de la audiencia para el día 11 de septiembre de 2023 a las 10:00 A.M.

La presente decisión se notifica en estrados.

REINICIO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA DE SOBRE No. 2 Y ADJUDICACIÓN.

El día 11 de septiembre de 2023 siendo las 10:00AM, el GERENTE Y SUBGERENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y JURÍDICA DE LA AIM, dan reinicio a la presente audiencia saludando a los interesados y procediendo a dar lectura a las observaciones y respuestas a las mismas presentadas en audiencia pública por los proponentes que solicitaron la palabra.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

TERMINACIÓN DE INTERVENCIONES Y PROPONENTES CALIFICADOS

Se deja la aclaración que única y exclusivamente se contestaron las observaciones que fueron radicadas en SECOP II y en la audiencia por los intervinientes en la presente diligencia hasta la hora de suspensión de la misma, las observaciones que fueron radicadas fuera de ese tiempo se consideraran extemporáneas y no habrá obligación de la entidad de darles contestación dado que los términos son preclusivos y perentorios tal como lo ordena el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 – Principio de Economía.

Hasta acá la intervención de los oferentes, razón por la cual se consideran contestadas todas las observaciones que fueron presentadas en audiencia y las radicadas en SECOP II por los intervinientes en la presente audiencia.

Contestadas todas las observaciones propuestas por los oferentes en la audiencia pública, el comité evaluador indica que el resultado de la evaluación final queda de la siguiente manera:

A. RESUMEN DE PROPUESTAS HÁBILES:

Las siguientes son las propuestas que han sido habilitadas una vez evaluados los documentos jurídicos, técnicos y financieros, así como los documentos presentados y observaciones presentadas en audiencia pública al informe de evaluación:

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
2	**CONSORCIO HOSPITAL 002**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Así las cosas, se procede a dar continuidad a la audiencia pasando a la siguiente fase dentro del procedimiento adelantado según el pliego de condiciones, esto es, dar apertura del sobre económico a los proponentes calificados como HÁBILES en el aspecto jurídico, técnico, financiero y de organización.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

B. PONDERACIÓN FINAL DE LAS PROPUESTAS

Una vez resueltas las observaciones y con respecto a las propuestas hábiles, se procederá a la asignación de puntaje de los requisitos objeto de puntuación salvo la propuesta económica, quedando de la siguiente manera:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	FACTOR CALIDAD (10)	SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL (9)	INDUSTRIA NAL (20)	DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYME (0,25)	PUNTAJE PARCIAL	RESULTADO PARCIAL
CONSORCIO HOSPITAL 002	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	CUMPLE

***NOTA: Con la presente acta se anexa la evaluación técnica, así como la ponderación detallada de los factores de calidad.**

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio

contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO:

A continuación, la entidad procede a abrir y desencriptar los sobres económicos únicamente de los proponentes habilitados; haciendo la advertencia que los sobres con las propuestas económicas no habilitados permanecerán sin abrir.

Se deja constancia de la siguiente información de los únicos oferentes que han cumplido con lo ordenado en el pliego de condiciones y que fueron considerados hábiles en la evaluación jurídica, técnica y financiera, razón por la cual adquieren el derecho a que se les de apertura del sobre económico así:

PROPONENTE	FOLIOS DE LA PROPUESTA	VALOR TOTAL	PORCENTAJE AIU
CONSORCIO HOSPITAL 002	17	$80.389.521.561,98	31%

Seguidamente se hace entrega de la oferta económica a la evaluadora técnica para que proceda a hacer la correspondiente evaluación de los proponentes que obtuvieron la calificación de hábil, quien verificará todas las operaciones aritméticas, ítems, especificación, descripción, cantidades, unidades, precios unitarios, y valor total de la propuesta, así mismo la aplicación de la fórmula de Oferta Artificialmente baja, y finalmente aplicación de la fórmula de la TRM tal como lo establece el pliego de condiciones en su numeral 4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN; para lo cual la AIM suspenderá la audiencia con el fin de que el evaluador técnico realice todas estas verificaciones.

Se advierte que en el evento que se presenten propuestas posiblemente artificialmente bajas, por ser una causa legal de rechazo de oferta, la AIM ampliará la suspensión de la audiencia, lo cual comunicará a los asistentes por medio electrónico, para requerir inmediatamente explicaciones únicamente al(os) oferente(s) que tengan esta situación.

Se informa a los proponentes que la entidad procederá a realizar la evaluación de las propuestas al cabo de lo cual correrá el traslado a los oferentes en aplicación de lo previsto en el inciso tercero del parágrafo 3° del artículo 1 de la ley 1882 de 2018 que señala:

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

"PARÁGRAFO 3. "…

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad."

La norma no establece el traslado de las propuestas antes de la evaluación sino con posterioridad a la misma, tal como ocurre en el procedimiento de evaluación del sobre N° 1 correspondiente a los criterios habilitantes.

Como puede evidenciarse la entidad pone en conocimiento el informe para que los oferentes puedan presentar las observaciones que estimen convenientes, es decir una vez efectuado el informe. Es claro que la norma no indica que la entidad estatal deba adelantar la evaluación de las propuestas económicas en conjunto con los oferentes o que se deban realizar registros o cualquier otro procedimiento. En todo caso, se procederá con total apego a lo dispuesto en la norma antes citada procediendo a la evaluación de ese criterio, procediendo de manera inmediata a su publicación.

Por lo anterior, la entidad de acuerdo con el manual de contratación en concordancia con lo regulado en el inciso 3º del parágrafo 3° de la ley 1882 de 2018, procederá a realizar la evaluación de las ofertas económicas, para lo cual suspenderá la audiencia, una vez evaluadas trasladará a los oferentes el resultado para conocimiento de los proponentes habilitados.

En tal sentido el señor Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica informa que esta audiencia se suspende temporalmente siendo las 11:422 AM y la misma se reanudará a las 03:00 P.M. con el mismo link.

Terminada la verificación el día 11 de septiembre de 2023, y una vez abiertos los sobres económicos antes de las 03:00P.M., se reanuda la audiencia de apertura de Sobre No. 2 y adjudicación.

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

La AIM deja constancia, que de conformidad con lo regulado en el pliego de condiciones en su numeral 4.1.3, se toma para esta audiencia de adjudicación los primeros dos decimales de la TRM que regirá para el día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023** correspondiente a **$3997,74**, la cual se ubica según la **Tabla No. 03** de asignación de método de evaluación correspondiente a **MEDIA ARITMÉTICA BAJA** por estar en el **RANGO de 0.50 a 0.74**; por lo tanto, de acuerdo a la tabla contenida en dicho numeral del pliego, los dos primeros decimales se ubican en dicho rango.

Acorde con lo establecido en el pliego, revisadas las propuestas económicas y una vez realizadas las correcciones aritméticas a las que hubo lugar, el valor final de la oferta y la puntuación final por este concepto es la siguiente para los proponentes:

PROPONENTE	CUMPLE	VALOR DE LA OFERTA CORREGIDA	PUNTAJE SEGÚN TRM
CONSORCIO HOSPITAL 002	SI	**$80.389.497.271,00.**	**100**

Este resultado se detallará en el Informe de Verificación y Ponderación de las propuestas económicas de la licitación LP-AIM-CO-002-2023 que será publicada en el SECOP II por parte del Comité Evaluador.

En este momento de la audiencia, se informa que se correrá traslado por el término de TREINTA (30) MINUTOS de la oferta económica junto con el informe de verificación y ponderación a fin de que, si lo consideran los proponentes, presenten sus observaciones únicamente frente a la propuesta económica de los habilitados. Se dará uso de Intervención por máximo CINCO (05) minutos a los interesados que así lo hayan solicitado.

Dicha intervención versara exclusivamente sobre las propuestas económicas habilitadas. En vista de las observaciones, se podrá solicitar a los oferentes observados la explicación a las mismas.

OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES A LA OFERTA ECONÓMICA:

SIN OBSERVACIONES:

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

De conformidad con el principio de economía, y visto que los oferentes no tienen observaciones ni objeciones al informe de evaluación de la propuesta económica o que las mismas ya fueron resueltas, una vez conocido el resultado por éste, y dado que no existe ninguna observación pendiente por resolver se procede a establecer el ORDEN DE ELEGIBILIDAD así:

PROPONENTE	FACTOR CALIDAD (10)	SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL (9)	INDUSTRIAL (20)	DISCAPACIDAD (1)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYME (0,25)	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE FINAL
2.- CONSORCIO HOSPITAL 002	10	9	20	1	0,25	0,25	59,50	100

Como consecuencia de ello, se procede a dar lectura a la resolución de adjudicación en virtud de la cual se adjudica la presente licitación pública al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad por parte del Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta.

En mérito de lo expuesto, se procede por parte del ordenador del gasto de la Entidad a dar lectura a la **Resolución de Adjudicación N° 100-37- 238** del ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2023, por medio de la cual se adjudica la **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023**, cuyo objeto consiste en elegir al contratista para ejecutar la obra **"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE - META",** al proponente **CONSORCIO HOSPITAL 002** representado por **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ** identificado con la C.C. N°. 74.814.388 de Yopal (Casanare), Consorcio conformado por **CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con el Nit No. 800.140.959-1 representado legalmente por **CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO** identificada con C.C. N° 79.151.009 con un porcentaje del 70%; **PROYECTOS DE INGENIERÍA SA PROING S.A** identificada con el Nit No. 800.093.320-2 representado legalmente por **ERNESTO YUGUEROS RODRIGUEZ** identificado con C.C. N°. 71.778.448 con un porcentaje del 15%; **CONSTRUCCIONES GMI S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900.308.912-0 representado legalmente por **SANTIAGO GAITÁN RIVERA** identificado con C.C. N° 1.121.907.247 con un porcentaje del 10%; y la firma **HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con el Nit No. 901.262.851-3 representado legalmente por **CARLOS MAURICIO HERNÁNDEZ ZAMORA** identificado con C.C. N° 13.724.202 de Bucaramanga (Santander) con un porcentaje del 5% por un valor corregido aritméticamente de **OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE**

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

LICITACION PUBLICA N° LP-AIM-CO-002-2023. ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA		
OBJETO:	**LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE META**	
DEPENDENCIA:	Sala de Juntas de la A.I.M.	
FECHA DE INICIO:	06 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE INICIO: 09:00 A.M.
FECHA DE SUSPENSIÓN	06 de SEPTIEMBRE de 2023	03:00 P.M.
FECHA REINICIO:	11 de SEPTIEMBRE de 2023	09.00 A.M.
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de SEPTIEMBRE de 2023	HORA DE TERMINACIÓN: 04:20 P.M.

($80.389.497.271,00) MCTE; incluye impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar y un plazo de ejecución de **QUINCE (15) MESES** contados a partir de la fecha en la que la Agencia para la Infraestructura del Meta suscriba el acta de iniciación, ya que la propuesta cumple con las exigencias requeridas en los pliegos de condiciones y resulta ser favorable para la entidad. Proponente que se entenderá notificado en estrados en la presente audiencia de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

La presente acta y la resolución de adjudicación se publicarán en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el SECOP II.

No siendo otro el motivo de la presente, se da por terminada esta audiencia siendo 04:20 P.M el ONCE (11) de SEPTIEMBRE de 2023, cuya acta se firma por los funcionarios y contratistas presentes.

OSCAR DANIEL SALAMANCA VARGAS
Gerente de la AIM

JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica

JOHN HENRY GARZÓN GIL
Evaluador Jurídico

ARBEY NAVARRO CASTRO
Evaluador Financiero

SHANNON TATIANA LEÓN PIÑEROS
Evaluadora Técnica

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co